



Barranquilla, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001-40-53-**010**-2018-00185-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPTRAISS (PRINCIPAL)  
DEMANDADO: CARMEN ALICIA VASQUEZ BOJATO y OTRO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra petición presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en la que solicita decretar medidas cautelares en contra de la entidad demandada, petición a la que se accederá, por estar conforme a lo dispuesto en los Artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por otra parte, constata el Despacho que reposa el escrito de fecha 1º de abril de 2022 (Estante Digital Letras ZE), presentado por la apoderada judicial parte demandante proceso principal, en el que solicita aclaración respecto de la entrega de títulos efectuada dentro del proceso principal y acumulado, en los siguientes términos:

- El por qué le entregan títulos judiciales a la COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE representada judicialmente por el Dr. CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA, de los títulos que son a favor de la COOPERATIVA COOPTRAISS el cual son títulos judiciales que reposan en este despacho producto del embargo efectuado por la COOPERATIVA COOPTRAISS y NO son embargados por la demanda de acumulación promovida por la COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE.
- Así mismo, le solicito al despacho que aclare el por qué se le entregan más títulos judiciales a la COOPERATIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE representada judicialmente por el Dr. CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA y menos títulos judiciales a la COOPERATIVA COOPTRAISS.

Ante lo anterior, advierte el despacho, que la orden de entrega de títulos emitida en auto de fecha 10 de febrero de 2022 (Estante Digital Letra Y), es clara al indicar que la misma debe hacerse a los demandantes a prorrata, por conducto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal hasta la concurrencia del saldo de su crédito y costas, teniendo en cuenta las entregas anteriormente realizadas, si las hubiere.

Ahora bien, el formato de control de saldo, corresponde a una herramienta diseñada por el área de títulos de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencia Civil Municipal de Barranquilla, a fin de hacer seguimiento a las entrega de títulos realizadas dentro de los procesos a su cargo, por lo que corresponde a esta Oficina, examinar y verificar los saldos aludidos, y en caso de error proceder a su corrección, teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, y las respectivas entrega de títulos realizadas, por lo que se requerirá a esta oficina, a fin de que rinda un informe sobre la entrega de títulos efectuadas en el proceso principal y acumulado de acuerdo a la solicitud planteada fecha 1º de abril de 2022 (Estante Digital Letras ZE). En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º. Decrétese el embargo y secuestro de remanente de los bienes de propiedad de la demandada CARMEN ALICIA VASQUEZ BOJATO identificada con C.C. No. 22.428.314, que se llegaren a desembargar en el siguiente proceso:



- 2017-00204 proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado 1° de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Barranquilla, donde figura como demandante COOPFUR LTDA.

Líbrese los oficios correspondientes.

2°. Por el Área de Títulos de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencia Civil Municipal de Barranquilla, procédase a examinar y verificar los saldos aludidos en petición de fecha 1° de abril de 2022 (Estante Digital Letras ZE), y en caso de error en el formato de control de saldo que se lleva en esa oficina con respecto al proceso principal y acumulado de la referencia, proceda a su corrección, teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, dentro del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3°. Requiérase al Área de Títulos de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencia Civil Municipal de Barranquilla, a fin de que proceda a rendir un informe detallado sobre la entrega de títulos efectuadas en el proceso principal y acumulado de la referencia, de acuerdo a la solicitud planteada fecha 1° de abril de 2022 (Estante Digital Letras ZE), además se sirva manifestar si ha dado cumplimiento a orden de entrega de títulos emitida en auto de fecha 10 de febrero de 2022 (Estante Digital Letra Y), en el sentido de indicar si la misma se ha realizado **a los demandantes a prorrata**.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Katia Margarita Redondo Ruiz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil 001 De Sentencias**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ff18a8594feda983ff93ccf781286d90db6f507aab323bc8091749e2033280**

Documento generado en 01/06/2022 01:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**